

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00348**DEMANDANTE: LUIS EDUARDO AVILES PATIÑO****DEMANDADOS: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.**

En Bogotá D.C. a los (22) día del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara

saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 3 a 9, y 11 a 22, por cuanto la demandada señaló no ser cierto o parcialmente ciertos.

En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre la señora LUIS EDUARDO AVILES PATIÑO y la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN existió un contrato de trabajo a término indefinido, y por ser esta la fuente de los derechos labores que se reclaman, establecer si hay lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras y/o trabajo suplementario, aportes a la seguridad social e indemnizaciones deprecadas en el libelo demandatorio.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 15 a 67 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios del señor WILLIAM ANDRES TELLEZ.

2. PARTE DEMANDADA.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 280 a 382 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicasen las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recepcionò los interrogatorios de partes y las declaraciones de los testigos WILLIAM ANDRES TELLEZ.

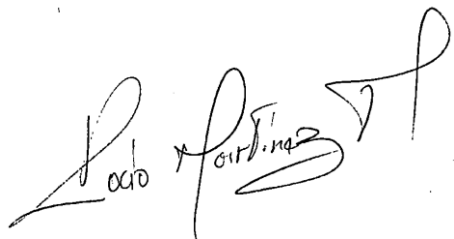
AUTO

Escuchado a los apoderados en alegatos de conclusión, se suspende la presente audiencia y en consecuencia se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el

próximo **VIERNES 29 DE ABRIL DEL AÑO 2020, A PARTIR DE LAS 10.00AM**

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.